



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Anexo

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO - C.E.E N° 17967429-GCABA-DGCLAP/22 S/Resolución reglamentaria acreditación de supervivencia

---

### ANEXO I

#### **Procedimiento para acreditar supervivencia conforme lo dispuesto por el Decreto N° 266/09.**

Artículo 1°.- **MODOS DE ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA.** Los sujetos alcanzados por los términos del artículo 1° del Decreto N° 266/09 deberán acreditar supervivencia a través de alguna de las siguientes modalidades:

- a. Virtual: a través de la plataforma “Trámites a Distancia”, o
- b. Presencial: a través del registro de su “huella digital”.

En cada oportunidad en que se deba acreditar la supervivencia, el/la beneficiario/a podrá optar entre cualquiera de las modalidades previamente mencionadas.

Artículo 2°.- **ACREDITACIÓN VIRTUAL.** A los fines de acreditar de manera virtual el certificado de supervivencia gestionado ante autoridad policial, judicial o administrativa, según corresponda, los/as beneficiarios/as podrán ingresar con número de CUIT/CUIL y Clave Ciudad, a la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (<https://lbapw.agip.gob.ar/claveciudad/>), e incorporarlo mediante la plataforma “Trámites a Distancia”, en la sección “certificado de supervivencia”, y siguiendo los pasos que allí se indiquen.

Una vez cargado el certificado en la forma indicada en el párrafo que antecede, se asignará un número de expediente electrónico y se dará intervención a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales (DGCLAP), de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o la que en un futuro la reemplace, la que en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles de incorporado dicho certificado, le notificará electrónicamente, el resultado de su gestión.

Artículo 3°.- **ACREDITACIÓN PRESENCIAL.** A los fines de encontrarse habilitados/as para efectuar la acreditación de supervivencia de manera presencial, los/las beneficiarios/as deberán, de manera previa y por única vez, apersonarse con su Documento Nacional de Identidad, a efectos de que se proceda a registrar la huella digital de los/as mismos/as, en el lugar, día y horario que a tales fines determine la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales.

Una vez efectuado el registro de huella referido, los/as interesados/as podrán acreditar supervivencia de manera presencial, a través de su huella digital, en el lugar, días y horarios que a tales fines determine la

Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, sin necesidad de efectuar ningún trámite adicional ni de gestionar el certificado de supervivencia requerido para la modalidad virtual.